



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No: 190013333 007 201500355 00
Demandante: PEDRO AURELIO MURILLO ROA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Medio de Control: EJECUTIVO
Auto Interlocutorio N° 1772

Ref: Auto Resuelve Solicitud

Estando el proceso para el trámite de archivo, observa el Despacho que, mediante Auto Interlocutorio N° 1862 de 14 de diciembre de 2016, notificado por estado electrónico N° 55 de 15 de diciembre de 2016, se dio por terminado el proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Con oficios N° J7A-957-2015-00355-00/2018 de cinco (5) de junio de 2018, radicado en la entidad el 06 de junio de 2018, según sello de recibido del banco, y oficio N° J7A-2126-2015-00355-00/2018 de 26 de noviembre de 2018, radicado según sello del banco el 28 de noviembre de 2018, se notificó nuevamente a ésta entidad bancaria sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado por haber terminado el proceso ejecutivo formulado por el señor PEDRO AURELIO MURILLO ROA en contra de la la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

A pesar de las gestiones oportunamente realizadas en el Despacho, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, realiza solicitudes de desembargo argumentando que de acuerdo a la información suministrada por el banco, se encuentran bloqueados dineros en razón a la orden de embargo proferida por este Despacho, actuación que desconoce las órdenes impartidas por ésta instancia en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado pondrá en conocimiento de la la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, las comunicaciones radicadas ante el BBVA para el levantamiento de la medida y remitirá copia de la presente providencia a la Superintendencia Financiera de Colombia para que adelante en contra del Banco BBVA las acciones que corresponda, en virtud de la funciones control y vigilancia que corresponden de acuerdo a la Ley.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que mediante oficios J7A-957-2015-00355-00/2018 de cinco (5) de junio de 2018, radicado el 06 de junio de 2018 y J7A-2126-2015-00355-00/2018 de 26 de noviembre de 2018, radicado el 28 de noviembre de 2018, éste Despacho Judicial comunicó al Banco BBVA, el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, tal como consta en el expediente.

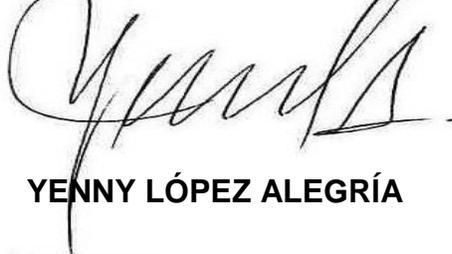
Expediente No: 190013333 007 201500355 00
Demandante: PEDRO AURELIO MURILLO ROA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Medio de Control: EJECUTIVO

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente providencia y de los oficios J7A-957-2015-00355-00/2018 de cinco (5) de junio de 2018 y J7A-2126-2015-00355-00/2018 de 26 de noviembre de 2018, radicados en el Banco BBVA el 06 de junio y el 28 de noviembre de 2018 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia y de los oficios J7A-957-2015-00355-00/2018 de cinco (5) de junio de 2018 y J7A-2126-2015-00355-00/2018 de 26 de noviembre de 2018, radicados en el Banco BBVA el 06 de junio y el 28 de noviembre de 2018 a la Superintendencia Financiera de Colombia para que adelante en contra del Banco BBVA las acciones que corresponda, en virtud de la funciones control y vigilancia que corresponden de acuerdo a la Ley.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

